



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



**PROTOCOLO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL ARZOBISPADO DE BURGOS, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN**

En Burgos, a 26 de noviembre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 130, de 8 de julio de 2015), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. FIDEL HERRÁEZ VEGAS, Arzobispo de la Diócesis de Burgos, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Las partes, en la representación que ostentan tienen capacidad legal para firmar el presente Protocolo y en su virtud

**EXPONEN**

I.- La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo en la exposición de motivos como uno de los fundamentos de la ley, la fijación de las bases necesarias para lograr el efectivo derecho de los castellanos y leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada, mediante la ejecución de políticas activas en materia de vivienda en coordinación con todas las Administraciones Públicas.

Dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, y en la que además se articula un conjunto de medidas de carácter urgente en materia de vivienda, a fin de atender la situación de especial dificultad sobrevenida que, como consecuencia de la crisis económica, atraviesan muchos ciudadanos para ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.



**SEGUNDA. - Actuaciones del Arzobispado de Burgos.**

Es intención del Arzobispado de Burgos destinar aquellas viviendas de las que es titular y que por características puedan ser destinadas al alquiler social; preferentemente a los colectivos de especial protección señalados en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León

**TERCERA.- Actuaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.**

Es intención de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, realizar aquellas actuaciones que permitan promover, fomentar e incentivar el alquiler social de las viviendas señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTA.- Comisión de Seguimiento.**

1. Es intención de las partes que las actuaciones previstas en el presente protocolo se lleven a cabo bajo la dirección y supervisión de una comisión mixta integrada como mínimo por dos representantes de cada una de ellas.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año; asimismo, se podrá reunir a petición de cualquiera de ambas partes y ante una petición de reunión por escrito de una de las dos partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a un mes.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por el Arzobispado de Burgos, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Fidel Herráez Vegas, que actuará como presidente y un miembro del Arzobispado que actuará como secretario.
- Por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Burgos y un funcionario previamente designado por el Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Burgos.

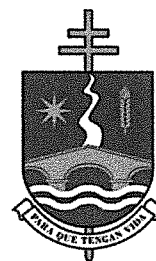
3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Determinar qué inmuebles podrán destinarse al alquiler social.
- b) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del presente protocolo.
- c) Velar por el cumplimiento del objeto del protocolo.
- d) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del protocolo.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por triplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y  
MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.

EL ARZOBISPO DE BURGOS,

Fdo.: Fidel Herráez Vegas.